



www.alonsoycia.com.mx

Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El pasado 31 de enero de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la *Resolución de Facilidades Administrativas para los Sectores que en la misma se señalan para 2012* (en adelante RFA), la cual contempla beneficios fiscales para el sector primario y de autotransporte terrestre de carga y de pasajeros.

La RFA es publicada cada año con el fin de otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes de dichos sectores y este año no presenta cambios sobresalientes en relación a la Resolución de Facilidades Administrativas para 2011, únicamente se extiende la vigencia de los beneficios otorgados en ejercicios anteriores.

A pesar de que la publicación se realizó el último día del mes de enero, en su artículo único transitorio, se dispone que entró en vigor desde el 1° de enero de 2012.

Los contribuyentes que deseen acogerse por primera vez a alguno de los beneficios o facilidades que a continuación se señalan, tendrán hasta el día 14 de febrero de 2012 para presentar ante las autoridades fiscales su aviso de opción, informar al coordinado o a la persona moral del que sean integrantes y/o presentar su aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, según corresponda:

- Opción para las personas físicas con actividad empresarial, régimen general y régimen intermedio y personas morales del régimen simplificado, dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca, de realizar pagos provisionales de ISR e IETU en forma semestral.
- Opción para las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, de dejar de observar el límite 200 veces el salario mínimo a que se refiere la primera parte del último párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR.



- Opción para las personas físicas y morales dedicadas al autotransporte terrestre de carga federal, al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo o al autotransporte terrestre de carga de materiales o de pasajeros urbanos y suburbanos, de tributar a través de un coordinado.

Esperando que el contenido de este Boletín le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario adicional que requiera.

Atentamente,

Área Fiscal